

93

y castos de Justicia que de impusieron por el mismo Consejo
de las ordenes en la guerra previendo lo Mejoramente
Resuelto sobre la Recaudacion de los mencionados Asesos.
Dando que al Eno. qual Recaudacion al Eno. Oficio Comis. del
fiama las llamas y aboradas de quedara Residencia
Conforme alas Leyes de los Reinos assi por lo que toca a
del Oficio Como por los negocios que duran al Solo come-
tieron y quencia Compaño de las Condenaciones y demas Co-
bramas que recibiere su Cargo Como se contiene en las dos instru-
ciones ya auto expresados y que Resida en el Oficio el Eno. que
es obligado sin haver mas ausencia que la que por Ley se le
permite y entones no pueda errar en mi causa sin licencia
mia o del presidente o del Eno. ~~del Eno.~~ mi Consejo guardan-
do y Cumpliendo en todo puntualmente los Capítulos de
esta Instrucion Dando al Eno. D. Antonio Joseph Ferr.
Arauso que respecto de dexar Resuelto por punto of. Err
Decreto de Real de Mayo ^{de 1700} pasado de mil Seiscientos y 7.
y Saca. quando los Eno. y Alcaides mayores de la
Jurisdiccion de las ordenes Solicitan lo que de deviese a la
R. hacienda de medietad amarras y Servicio de Lanzas R.
miciendo de sus enses ^{en} su testimonio al Consejo de
hacienda por mano del Contador of. de Valores
de lo que ocurriera y se recibiere Cumplo precisam. Cones-
te Requisito por quedare Justificado assi por certificacion
de la misma Comaduría of. de Valores Consultado en